



Atlántico  
para la  
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

## RESOLUCION N° 568 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN CAUSADO POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

### CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2022-PENS-014226 de fecha 13-07-2022 y en el SAC bajo el N° ATL2022ER013113 de fecha 13-07-2022 la persona relacionada a continuación, solicita el reconocimiento y pago de una Sustitución de pensión de jubilación, por fallecimiento del (la) docente **PABLO ATENOGENES TAPIA FONTALVO (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° **7.421.755**, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución N°00665 del 15-09-1999, como docente NACIONAL.

| NOMBRES Y APELLIDOS             | C.C.       | PARENTESCO | %   |
|---------------------------------|------------|------------|-----|
| MIRIAM JUDITH BARRAZA DE TAPIAS | 22.696.026 | CONYUGE    | 100 |

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente  
Registro civil de nacimiento del docente  
Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 10558003  
Fotocopia de la Resolución de pensión: N° 00665 del 15-09-1999, por medio el cual la Secretaria de Educación Departamental reconoció la pensión de jubilación  
Registro civil de matrimonio  
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del cónyuge  
Registro civil de nacimiento del cónyuge  
Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional

Que en cumplimiento a lo establecido en la ley 1204 de 2008, se ordenaron y publicaron los edictos emplazatorios los días 05 de julio y 18 de junio del 2022, en el diario **LA LIBERTAD**, para informar el deceso del (la) señor (a): **PABLO ATENOGENES TAPIA FONTALVO (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la C.C. N° **7.421.755**, para quienes consideren tener igual o mejor derecho a reclamar la Sustitución de pensión y se presentaron a reclamar el derecho su cónyuge : **MIRIAM JUDITH BARRAZA DE TAPIAS**.

"(...) Declaración Extraprocesal DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTICULO 188 DEL C.G.P

*En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 08 días del mes de junio del año Dos mil veintidós (2022), ante mi CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA, Notario Quinto Encargado del*



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co





Atlántico  
para la  
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

## RESOLUCION N° 568 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN CAUSADO POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL**

*Círculo de Barranquilla, compareció: MARINA ESTELA GUERRERO ALANDETE, identificado (a) con la C.C No 22.696.168, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*

**DECLARACIÓN:** *En calidad de vecina, conocí de vista trato y comunicación al finado PABLO ATENOGENES TAPIA FOLTALVO, hace sesenta y siete (67) años, por lo tanto, me consta y doy FE que convivió en unión matrimonial, bajo el mismo techo, compartiendo lecho y mesa, de manera permanente e ininterrumpida desde hace cuarenta y ocho (48) años, con la señora, MIRIAM JUDITH BARRAZA De TAPIAS, mayor de edad, identificado (a) con C.C. No. 22.696.026 expedida en SUAN, hasta el día del fallecimiento de PABLO ATENOGENES TAPIA FONTALVO (Q.E.P.D), ocurrido el día 11 de junio del año 2021, y es de anotar que la señora: MIRIAM JUDITH BARRAZA De TAPIAS, dependía económicamente en todos los aspectos y necesidades, de su finado esposo PABLO ATENOGENES TAPIA FONTALVO."*

*"(...) Declaración Extraprocesal DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTICULO 188 DEL C.G.P*

*En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 06 días del mes de junio del año Dos mil veintidós (2022), ante mi CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA, Notario Quinto Encargado del Círculo de Barranquilla, compareció: NELVIS JUDITH PACHECO PACHECO, identificado (a) con la C.C No 22.697.875, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*

**DECLARACIÓN:** *En calidad de amiga y vecina, conocí de vista trato y comunicación al finado PABLO ATENOGENES TAPIA FOLTALVO (Q.E.P.D) identificado en vida con C.C. No. 7.421.755 expedida en SUAN, por tanto, me consta y doy FE que convivió en unión matrimonial, bajo el mismo techo, compartiendo lecho y mesa, de manera permanente e ininterrumpida desde el 15 de enero del año 1973, con la señora, MIRIAM JUDITH BARRAZA De TAPIAS, Colombiano (a), identificado (a) con C.C. No. 22.696.026 expedida en SUAN, hasta el día del fallecimiento de PABLO ATENOGENES TAPIA FONTALVO (Q.E.P.D), ocurrido el día 11 de junio del año 2021, y es de anotar que la señora: MIRIAM JUDITH BARRAZA De TAPIAS,*



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co





Atlántico  
para la  
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

## RESOLUCION N° 568 DE 2022

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN CAUSADO POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

*dependía económicamente en todos los aspectos y necesidades, de su finado esposo PABLO ATENOGENES TAPIA FONTALVO (Q.E.P.D), ya que no laboro, ni recibo pensión alguna."*

*"(...) Declaración Extraprocesal DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTICULO 188 DEL C.G.P*

*En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 06 días del mes de junio del año Dos mil veintidós (2022), ante mi CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA, Notario Quinto Encargado del Círculo de Barranquilla, compareció: MIRIAM JUDITH BARRAZA DE TAPIAS, identificado (a) con la C.C No 22.696.026, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*

**DECLARACIÓN:** *Que conviví en unión matrimonial, bajo el mismo techo, de manera permanente y armoniosa con el finado señor: PABLO ATENOGENES TAPIA FONTALVO (Q.E.P.D) identificado en vida con C.C. No. 7.721.755 expedida en SUAN, desde el 15 de enero del año 1973, hasta el día del fallecimiento ocurrido el día 11 de junio del año 2021, de quien dependía económicamente en todos los aspectos y necesidades ya que no laboro, ni recibo pensión alguna."*

Que el derecho a la sustitución pensional del (la) causante **PABLO ATENOGENES TAPIA FONTALVO (Q.E.P.D.)**, identificado (a) con la **C.C. N° 7.421.755**, asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.

- Que según Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 10558003 el (la) docente falleció el 11-06-2021.

Que la cuantía a sustituir es **\$2.485.824 M/CTE** valor de la mesada que disfrutaba el pensionado al momento de su fallecimiento.

Que a esta sustitución tendrán derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió con el oficio No. 977 del 23-08-2022, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiada el 26-09-2022.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co





Atlántico  
para la  
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

## RESOLUCION N° 568 DE 2022

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN CAUSADO POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

Que, una vez recibida y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico **APROBADO** y recibida el día 26-09-2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2181926 firmado por LEIDY JOHANA GALEANO GONZALEZ, en la que se registra las siguientes **OBSERVACIONES**:

*"TENIENDO EN CUENTA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ATLANTICO. EN CUANTO AL RECONOCIMIENTO DE LA SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACION, ES DE ACLARAR QUE EL DOCENTE PABLO ATENOGENES TAPIA FONTALVO C.C. 7421755 FALLECIÓ EL 11/06/2021 COMO SE EVIDENCIA EN REGISTRO CIVIL DE FALLECIMIENTO.NO. 10558003.*

*CONFORME LO ANTERIOR SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:*

*SE PRESENTA LA SEÑORA MIRIAM JUDITH BARRAZA DE TAPIAS C.C. 22696026, SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LA SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACION, EN CALIDAD DE CONYUGE DE LA CUAL ERA BENEFICIARIO EL DOCENTE PABLO ATENOGENES TAPIA FONTALVO, DENTRO DEL EXPEDIENTE SE EVIDENCIA CERTIFICACIONES EXTRAJUDICIALES DONDE SE ACREDITA LA CALIDAD DE BENEFICIARIO, REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO, CEDULA DE CIUDADANIA DE LA MISMA.Y EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL ES DE ACLARAR QUE EL DOCENTE PABLO ATENOGENES TAPIA FONTALVO PERCIBIA MESADA POR PENSIÓN DE JUBILACION, AL AÑO 2022 POR VALOR DE \$ 2.485.825 LA CUAL SERA SUSTITUIDA A LA SEÑORA MIRIAM JUDITH BARRAZA DE TAPIAS EN UN 100%*

*EFFECTIVA A PARTIR DEL 12/06/2021"*

Que, de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la sustitución de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

**"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

*efar*

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i Aatlántico para la Gente

atlantico.gov.co





Atlántico  
para la  
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

## RESOLUCION N° 568 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN CAUSADO POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL**

**Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo," (...).**

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único vocero y administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, Ley 1122/2007, Ley 812 de 2003, Ley 2010/2020 y Decreto 1272 de 2018

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar la sustitución de la pensión de jubilación que como docente de vinculación NACIONAL, percibía el (la) señor (a) docente **PABLO ATENOGENES TAPIA FONTALVO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. N° 7.421755 al (la) señor (a) **MIRIAM JUDITH BARRAZA DE TAPIAS identificada con la C.C Nro. 22.696.026** en calidad de **Cónyuge**, en el mismo porcentaje que la ostentaba el causante, la cual asciende a la suma de **\$2.485.825 M/CTE**, a partir del 12-06-2021, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO :** Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 articulo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i t Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico  
para la  
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 568 DE 2022

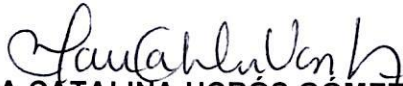
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN CAUSADO POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

24 OCT 2022

  
**MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Yeimi Leal - Auxiliar Administrativo



 Rain Munera-Asesor Jurídico

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO  
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° \_\_\_\_\_ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del notificado(a).

\_\_\_\_\_  
Firma del notificador(a)



  
NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

    Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co